



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Gestión de Convenios  
Interno **AB5**

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1517 /**

**SANTIAGO, 08 AGO 2012**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Cenohabit Ltda., aprobado por Res. Ex. N° 1320, de fecha 22 de agosto de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 1830, SEREMI V. y U. de fecha 08.08.2011, que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Cenohabit Ltda.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 08 de agosto de 2011, a través de Res. Ex. N° 1830, de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA, RUT 50.278.660 - 1**, por los reclamos interpuestos en contra de la referida entidad por las Sras. **Carolina Andrea Rojas Ferrada C.I N° 16.750.734 - 4, Margarita del Carmen Gutiérrez Sánchez C.I. N° 13.463.721 - 8, Verónica Beatriz Orellana Orellana C.I. N° 16.472.482 - 4, Cecilia Hortensia Carquín Huinca C.I. N° 15.480.825 - 6, María del Rosario Mella Castillo C.I. N° 17.249.288 - 6, Viviana Andrea Verdugo Plaza C.I. N° 16.908.989 - 2 y Karen Elizabeth Ruz González C.I. N° 17.254.598 - K**. Todas éstas reclamaban el haber contratado los servicios de esta EGIS para su postulación al Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Adquisición, la cual les habría formulado un cobro de 2 UTM por sus servicios de asesoría, y que tras 2 años de espera no han sido postuladas a dicho subsidio.
- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 16 de agosto de 2011, indicando que existe un error de apreciación que se basaría básicamente en los distintos giros que desarrolla la citada sociedad. Indica que en su calidad de Entidad Receptora de SERVIU realiza postulaciones dentro del sistema de subsidios solo en el Programa de Subsidios Generales regulados por el D.S. N° 40 de 2004 (V. y U.). Señala que asumió la calidad de EGIS solo para la postulación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Fondo Solidario, pero en modalidad construcción, tipología construcción en sitio residente. Por lo anterior, indica que los supuestos cobros argüidos por las reclamantes no son tal, sino que es el valor por sus servicios en el programa de subsidios generales, situación que no se encuentra prohibida por la normativa sectorial, como si lo está en el caso de las EGIS. Además, indica que frente a esta confusión, optará por reintegrar los dineros abonados por las reclamantes.

- c) Que, con fecha 23 de agosto de 2011, la EGIS adjunta documento en que consta que practicó la devolución de los citados abonos realizados por las Sras. Carolina Rojas Ferrada, Verónica Orellana Orellana, Cecilia Carquin Huinca, Viviana Verdugo Plaza, María Mella Castillo, Karen Ruz González y Margarita Gutiérrez Sánchez, quienes suscriben dicha acta sin formular reclamo de ningún tipo.
- d) Que acreditados los hechos, nos encontramos con que en el caso en comento la conducta de la EGIS no es imputable a los mismos, puesto que actuó de manera equivocada en cuanto a la forma de presentar los distintos servicios que mantiene en su giro. Esta confusión, que podría haber implicado una grave infracción al Convenio, fue, sin embargo, reparada por la propia EGIS, una vez aclarada la confusión antes referida.
- e) Que habiéndose arribado a esta conclusión con los antecedentes referidos y en aras de los principios rectores del procedimiento administrativo, en especial el de celeridad, teniendo la convicción de la decisión a adoptar no se hace necesario recibir mayor prueba de los interesados.
- f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1830, de fecha 08 de agosto de 2011 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE** a la EGIS "CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA", de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/jpm

**Distribución:**

- EGIS Cenohabit Ltda., Gran Avenida José M. Carrera N° 3840, Of. 204, San Miguel (por carta certificada)
- Sra. Carolina Rojas F., Av. Las Torres 2247, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos (por carta certificada)
- Sra. Margarita Gutiérrez S., Pasaje Lituania 7632, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos (por carta certificada)
- Sra. Verónica Orellana O., Pasaje Lituania 7636, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos (por carta certificada)
- Sra. Cecilia Carquin H., Av. Uruguay 2358, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos (por carta certificada)
- Sra. María Mella C., Av. Las Torres 2259, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos (por carta certificada)
- Sra. Viviana Verdugo P., Av. Las Torres 2271, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos (por carta certificada)
- Sra. Karen Ruz G., Av. Las Torres 2291, Población Los Presidentes de Chile, Cerrillos (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios - Minvu
- Jefe SIAC - Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT - Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia